



[Handwritten signature]

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN"

N° 522 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, debidamente representado por el señor **WILHELM EDUARDO JOSE FUNCKE FIGUEROA**, Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, identificado con DNI N° 08774220, designado por Resolución Ministerial N° 251-2015-VIVIENDA, y;

El Núcleo Ejecutor del Proyecto **INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN**", en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, con domicilio legal para efectos del presente convenio en la localidad de SEÑOR DE LOS MILAGROS del distrito de SORITOR, provincia de MOYOBAMBA, región SAN MARTIN, debidamente representado por su Presidente: don(ña) **ZUKETA BAZAN, NICOLAS**....., identificado con DNI N° **00813239**., con domicilio en la Comunidad de **SEÑOR DE LOS MILAGROS**, distrito de **SORITOR**....., provincia de **MOYOBAMBA**....., departamento de **SAN MARTIN**.....; Secretario: don(ña) **BERNHA CRASQUIBOL, APER** identificado con DNI N° **42556000**., con domicilio en la Comunidad de **SEÑOR DE LOS MILAGROS**....., distrito de **SORITOR**....., provincia de **MOYOBAMBA**....., departamento de **SAN MARTIN**.....; Tesorero: don(ña) **COLOCHERA BANDA, MANUEL**....., identificado con DNI N° **27254966**....., con domicilio en la Comunidad de **SEÑOR DE LOS MILAGROS**....., distrito de **SORITOR**....., provincia de **MOYOBAMBA**....., departamento de **SAN MARTIN**.....; y el Fiscal: don(ña) **IZQUIERDO FERNANDEZ, MANUEL**....., identificada con DNI N° **00829550**., con domicilio en la Comunidad de **SEÑOR DE LOS MILAGROS**, distrito de **SORITOR**....., provincia de **MOYOBAMBA**....., departamento de **SAN MARTIN**.....

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en el ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
00813239



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
[Handwritten signature]
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

VIVIENDA tiene adscrito el Programa Nuestras Ciudades, en adelante **EL PROGRAMA**, creado por Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyecto de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional.

- 1.2 **EL NÚCLEO EJECUTOR** es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan en centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas; que tiene carácter temporal, y goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo de los proyectos, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.2 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.
- 2.3 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014
- 2.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004 -2016-VIVIENDA, que modifica las normas reglamentarias para la implementación de los núcleos ejecutores en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
- 2.7 Resolución de Secretaria General N° 007 -2015-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva N°006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, que aprueba las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, modificadas por el Decreto Supremo N° 004-20015-VIVIENDA.
- 2.9 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.
- 2.10 Resolución de Secretaria General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva N°006-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", modificada por Resolución de Secretaria General N°s 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Isaias Flores Medina
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



[Handwritten signature]

- 2.6 Resolución Ministerial N°048-2015-VIVIENDA, de Delegación de facultades en los (las) Directores (as) Ejecutivos (as) de los Programas de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento — Administración General, entre otros, a suscribir convenios con entidades privadas y/u organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito de su respectiva intervención.
- 2.7 Resolución Directoral N° 73 -2016-VIVIENDA-PNC, que aprueba el presente formato de Convenio de Cooperación para la ejecución de proyectos entre el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor.
- 2.8 Resolución Directoral N° 66 -2016-VIVIENDA-PNC, que aprueba, entre otros, el listado de Centros Poblados Focalizados para la construcción de infraestructura de Huaros del Programa Nuestras Ciudades – Periodo 2016.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor, en adelante Acta de Asamblea, de fecha 30 de ABRIL de 2016, el cual forma parte integrante del presente Convenio (Anexo N°1), los beneficiarios del proyecto ubicado en la localidad de SEÑOR DE LOS MILAGROS, distrito de SORITOR, provincia de MOYOBAMBA, región SAN MARTIN , se han constituido como **EL NÚCLEO EJECUTOR** del proyecto “**INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN**”, en adelante **EL PROYECTO**.
- 3.2 **EL NÚCLEO EJECUTOR** está representado por el Presidente(a), el Secretario(a), la Tesorero (a) y el/la Fiscal, según consta en Acta de Asamblea.
- 3.3 Por Acta de Asamblea, **EL NÚCLEO EJECUTOR** delegó al Presidente(a) del **NÚCLEO EJECUTOR**, la facultad de solicitar, en su nombre, el financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO** a **EL PROGRAMA**.
- 3.4 Mediante solicitud de fecha 02 de MAYO de 2016, el Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR** solicita al **PROGRAMA** el financiamiento de **EL PROYECTO** (Anexo 3).
- 3.5 **EL PROYECTO** se encuentra en el ámbito de intervención focalizado por **EL PROGRAMA**, por lo que este último ha considerado procedente la suscripción del presente convenio para su ejecución.
- 3.6 **EL PROGRAMA** aprueba el expediente técnico que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico que permiten al **NÚCLEO EJECUTOR** la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 0.2.3 de la Directiva General N°006-2015-VIVIENDA/SG “Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007 -2015-VIVIENDA-SG y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las condiciones por las que **EL PROGRAMA** otorga financiamiento al **NÚCLEO EJECUTOR** para que éste administre los recursos para la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO**, así

[Handwritten signature]
00813239



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

[Handwritten signature]
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las cuales opera **EL NÚCLEO EJECUTOR**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 Las partes acuerdan y aceptan que los efectos del presente Convenio de Cooperación están sujetos a la aprobación del expediente técnico de **EL PROYECTO**, lo cual es requisito indispensable para el financiamiento de las obras civiles del **PROYECTO** por parte del **PROGRAMA**; por tanto, las obligaciones de las partes serán exigibles una vez que se cumpla con dicha condición.
- 5.2 **EL PROGRAMA** comunicará mediante carta simple dirigida al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR** si el expediente técnico y el financiamiento han sido aprobados o desaprobados. En caso sean aprobados se comunicará el monto de financiamiento al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR**. El cargo de la referida carta se incorpora al expediente técnico aprobado.
- 5.3 El desembolso del monto del financiamiento se efectúa en el marco de la normatividad vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO**.
- 5.4 Los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** se obligan solidariamente respecto a los compromisos asumidos en el presente Convenio de Cooperación, y son responsables civil y penalmente, en lo que corresponda, por la indebida utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la correcta y oportuna ejecución de **EL PROYECTO**, conforme al expediente técnico aprobado por el **PROGRAMA**.
- 5.5 De no aprobarse el expediente técnico y/o el financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO**, el presente Convenio de Cooperación queda resuelto, operando dicha resolución de pleno derecho, con la sola comunicación, mediante carta notarial de **EL PROGRAMA** al **NÚCLEO EJECUTOR**.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL NÚCLEO EJECUTOR:

- 6.1.1 Asistir a las charlas de capacitación que **EL PROGRAMA** organice, sobre el manejo de recursos y/o la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.1.2 Ejecutar las obras civiles de **EL PROYECTO** financiado por **EL PROGRAMA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado, el Convenio de Cooperación suscrito, y la normatividad que rige para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.1.3 Administrar los recursos desembolsados por **EL PROGRAMA** para el financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO**, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, bajo responsabilidad.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

M. Flores M.
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.1.4 Adquirir bienes y contratar servicios que se requieran para garantizar la ejecución del proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.
- 6.1.5 Efectuar el pago por los servicios prestados por el personal externo que contraten, para la ejecución técnica y/o social de **EL PROYECTO**, previa conformidad del servicio, de acuerdo a la normatividad establecida por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.6 Promover la participación de la comunidad en el desarrollo de **EL PROYECTO**.
- 6.1.7 Convocar mensualmente a Asamblea a la población beneficiaria, para informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO**, exhibiendo la documentación que sustenta el uso de los recursos públicos que administran.
- 6.1.8 Presentar al **PROGRAMA** el o los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución técnica y/o social de las obras civiles de **EL PROYECTO**, cumpliendo los requisitos y disposiciones emitidos por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.9 Facilitar a los servidores civiles de **EL PROGRAMA** o de **VIVIENDA** la información y documentación generada en la ejecución de **EL PROYECTO** permitiendo el seguimiento de los procesos administrativos, técnicos y sociales relacionados al mismo.
- 6.1.10 Presentar al **PROGRAMA** el informe de Liquidación final dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras civiles de **EL PROYECTO**.
- 6.1.11 De presentarse situaciones que ameriten procesos administrativos o judiciales que tengan vinculación con las obras civiles de **EL PROYECTO**, realizarán las acciones que correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional a fin que **EL PROGRAMA** o **VIVIENDA** puedan iniciar o continuar con dichos procesos.
- 6.1.12 No ceder su posición contractual en el presente Convenio.
- 6.1.13 Los demás que establece la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** respecto a la implementación de los Núcleos Ejecutores.

6.2 DEL PROGRAMA:

- 6.2.1 Aprobar el expediente técnico y el financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO**, en caso esté focalizado y priorizado para su intervención.
- 6.2.2 Abrir una cuenta bancaria en moneda nacional, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR** de **EL PROYECTO**, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y transferir el monto del financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera y la normatividad aplicable. Se podrá abrir dicha cuenta con la denominación abreviada de **NE CONV N° -2016 SAN MARTIN-PNC** entendiéndose para todos los efectos que se trata del **NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "INSTALACION DE HUARO EN EL**



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Isaias Flores Medina
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos



CENTRO POBLADO DE SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN

- 6.2.3 Entregar al **NÚCLEO EJECUTOR** el expediente técnico de las obras civiles aprobado para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.2.4 Proporcionar al **NÚCLEO EJECUTOR** y al personal responsable de la dirección técnica y/o social y supervisión de las obras civiles de **EL PROYECTO**, la información, documentación y normatividad relativa a su estrategia de intervención.
- 6.2.5 Evaluar, calificar y seleccionar al supervisor del proyecto, residente, y/o gestor social u otro, que participará en la ejecución del proyecto, según la estrategia de intervención de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a la normatividad aprobada para la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 6.2.6 Brindar, a través de los Coordinadores Regionales Técnicos y Sociales de **EL PROGRAMA**, la asistencia técnica y/o social, así como el monitoreo técnico al **NÚCLEO EJECUTOR**, a sus representantes y a los profesionales y técnicos a cargo de **EL PROYECTO**, así como realizar la verificación y monitoreo financiero de la gestión del **NÚCLEO EJECUTOR**.
- 6.2.7 Revisar y aprobar el o los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución de **EL PROYECTO**, presentados por el **NÚCLEO EJECUTOR**, verificando el cumplimiento de los requisitos y disposiciones emitidas para las intervenciones.
- 6.2.8 Autorizar el desembolso, en los plazos establecidos en la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA y/o EL PROGRAMA** para dicho efecto.
- 6.2.9 Revisar a través del Coordinador Regional Técnico y/o Social, las solicitudes de modificación del Convenio de Cooperación que **EL NÚCLEO EJECUTOR** proponga, y de corresponder suscribir las respectivas adendas modificatorias.
- 6.2.10 Revisar y aprobar la Liquidación final en concordancia a la normatividad aprobada por **EL PROGRAMA** al respecto.
- 6.2.11 Cumplir con los procedimientos establecidos en los sistemas nacionales administrativos y de control, tales como el Sistema Nacional de Control, el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema de Información de Obras Públicas, entre otros.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

7.1 **EL PROGRAMA** comunicará a la entidad bancaria donde se aperture la cuenta del **NÚCLEO EJECUTOR**, la información respecto a las personas responsables de realizar: i) La apertura de cuentas, depósitos, retiros, transferencias y otros relacionados, ii) Control, monitoreo, seguimiento, bloqueos o inmovilizaciones, desbloqueos, disposición de recursos y otros relacionados y iii) Supervisión de **EL PROYECTO**.

7.2 La cuenta de bancaria que apertura **EL PROGRAMA** a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, será en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora del Fondo de Pensiones, en moneda



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Gloria M.
Isalas Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos

mmw
00813239



nacional, del tipo conjunto, y tendrá como titulares al Tesorero del **NÚCLEO EJECUTOR** y al Residente; así como la denominación abreviada establecida por **EL PROGRAMA** en el presente convenio.

- 7.3 **EL PROGRAMA** transferirá a la cuenta de bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** el monto aprobado para el financiamiento de las obras civiles del proyecto, a través de desembolsos según lo establecido en la normatividad aprobada por **VIVIENDA y/o EL PROGRAMA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO**.
- 7.4 La cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** permanecerá bloqueada o inmovilizada hasta que **EL PROGRAMA**, mediante comunicación escrita, autorice a la entidad bancaria el registro de firmas de los titulares, el desbloqueo y la disposición de los recursos por parte de los titulares de la cuenta bancaria, lo cual se realiza luego que se cuente con la documentación requerida por el área técnica de **EL PROGRAMA**.
- 7.5 **EL PROGRAMA** comunicará al **NÚCLEO EJECUTOR** el desbloqueo de la cuenta de bancaria.
- 7.6 El uso de los recursos financieros existentes en la cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR**, debe responder a los requerimientos oportunamente programados que demande la ejecución de **EL PROYECTO**. Los retiros de recursos financieros se realizan previa autorización del Supervisor del proyecto y comunicación de **EL PROGRAMA** a la Entidad Financiera efectuando únicamente transacciones bancarias presenciales en ventanilla que le permitan realizar incluidas transferencias de cuentas, estando prohibido otros medios de operación.
- 7.7 Los titulares de la cuenta bancaria autorizan a **EL PROGRAMA** y al Supervisor del proyecto a obtener directamente de la entidad bancaria, en cualquier momento, los estados de cuenta, los reportes e información sobre el movimiento bancario, así como los reportes electrónicos mensuales e inmediatos, al momento en que se produzcan los retiros, cargos o depósitos (Anexo 4). Los costos que demanden estos procedimientos serán cargados a la cuenta bancaria y reconocidos como gastos financieros por **EL NÚCLEO EJECUTOR**.
- 7.8 **EL PROGRAMA** puede inmovilizar los fondos depositados en la cuenta bancaria, a efectos de realizar retiros y/o transferencias parciales o totales (Anexo 4) si por alguna razón: i) No puede ejecutarse **EL PROYECTO** y ii) Se evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento y/o en la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO**, que pueda perjudicar el objeto del presente Convenio de Cooperación o en previsión de ello; liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, retiro y/o transferencias.
- 7.9 De existir saldos en la cuenta bancaria correspondientes al monto del financiamiento, luego de culminado el proyecto de las obras civiles, **EL NÚCLEO EJECUTOR** solicitará a la entidad bancaria la emisión de un cheque de gerencia a nombre del Tesoro Público, por los montos no utilizados, así como el cierre de la cuenta bancaria, debiendo entregar el cheque de gerencia y el comprobante del cierre de cuenta a **EL PROGRAMA**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
[Handwritten signature]
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

7.10 **EL PROGRAMA** a través de la Oficina de Tesorería solicitará a la entidad bancaria el cierre de la cuenta bancaria y acompañará al Expediente de Liquidación Final¹ el comprobante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de 06 (seis) meses contados a partir de su suscripción, teniendo en consideración lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, podrá ser prorrogado mediante Adenda suscrita por las partes, previo al vencimiento del convenio, y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final, de darse el caso antes de los (06) seis meses.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos y obligaciones contraídas por el **NÚCLEO EJECUTOR** en el presente Convenio de Cooperación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- b. Por la no aprobación del expediente técnico o el financiamiento de las obras civiles.
- c. Por la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO** debido a un caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante la suscripción de una Adenda.
- e. De presentarse irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar a **EL PROYECTO**.

10.2 La resolución del presente Convenio de Cooperación opera al momento que el **NÚCLEO EJECUTOR** sea notificado válidamente por conducto notarial o a través del Juez de Paz.

10.3 A la resolución del Convenio de Cooperación el **NÚCLEO EJECUTOR** deberá presentar en un plazo de siete (07) días hábiles, el informe sobre el estado de **EL PROYECTO** y una rendición final de los gastos efectuados.

10.4 Con la resolución del presente Convenio de Cooperación **EL PROGRAMA** queda facultado a inmovilizar los fondos y/o efectuar los retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta de bancaria al Tesoro público.

¹ Entiéndase como Expediente de Liquidación Final, al conjunto de documentos acopiados como sustento del acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Gloria M.
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver cualquier controversia a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no lograrse una solución armoniosa, **EL PROGRAMA**, y **EL NÚCLEO EJECUTOR** acuerdan someter la controversia a las instancias judiciales dentro del ámbito de ubicación de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1 El incumplimiento y/o transgresión de las condiciones para la ejecución de las intervenciones por parte de los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** dará lugar a las siguientes acciones: i) Destitución de su cargo como representante del **NÚCLEO EJECUTOR**, por parte de la Asamblea y ii) Prohibición de participar en nuevas intervenciones a cargo de **VIVIENDA** y/o de sus Programas.
- 13.2 Los aspectos no contemplados en el presente documento se ceñirán a lo establecido en la Directiva N° ~~006~~.....-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N°-2016-VIVIENDA-SG, y modificatorias, las mismas que forma parte del presente Convenio de Cooperación y que el **NÚCLEO EJECUTOR** declara conocer y aplicar.
- 13.3 Cualquier discrepancia que pueda haber entre lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación y la Directiva N° ~~006~~-2015-VIVIENDA/SG a que se refiere el numeral anterior, prevalece lo establecido en esta última.
- 13.4 El presente Convenio de Cooperación, se regirá por las directivas, lineamientos, guías, manuales, instructivos, modelos de contratos y términos de referencia u otras normas que **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** aprueben y que tengan vinculación con la ejecución y liquidación de **EL PROYECTO**, para cuyo efecto **EL PROGRAMA** entregará al **NÚCLEO EJECUTOR** un ejemplar de los mismos.
- 13.5 **EL NÚCLEO EJECUTOR** suscribirá los contratos con el personal externo a que se refiere el numeral ~~8.2.10~~ de la Directiva N° ~~006~~-2015-VIVIENDA/SG.
- 13.6 El Supervisor del proyecto representa al **PROGRAMA** en la supervisión de la ejecución técnica, administrativa y financiera de **EL PROYECTO**, así como en el acompañamiento y cautela de las actividades técnicas, sociales y financieras, a



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Isaias Flores Medina
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos



efecto que se realicen de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL

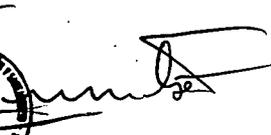
En todo lo no previsto en el presente Convenio, son aplicables las disposiciones normativas emitidas por **VIVIENDA y/o EL PROGRAMA** para la ejecución de **EL PROYECTO** y sólo supletoriamente a estas, las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio de Cooperación, los siguientes Anexos:

- a) Anexo N° 1: Acta de Asamblea de constitución de Núcleo Ejecutor.
- b) Anexo N° 2: Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales y saber leer y escribir fluidamente.
- c) Anexo N° 3: Solicitud de Financiamiento del Núcleo Ejecutor.
- d) Anexo N° 4: Carta de autorización para transferencias y control de retiros.
- e) Anexo N° 5: Constancia de Residencia de los miembros del N.E.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de LIMA, a los 08 días del mes de JUN del año 2016.


DIRECTOR EJECUTIVO
 Programa Nuestras Ciudades

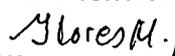

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR 


SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR 


TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR 


FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR 



PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Isaias Flores Medina
 JUEZ DE PAZ
 P. San...

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NRO.:0000006599

DATOS DEL REQUERIMIENTO

FECHA DE SOLICITUD	26/05/2016
AREA SOLICITANTE	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES
REFERENCIA	MEMORANDUM N° 781-2016 -VIVIENDA-VMVU-PNC
JUSTIFICACIÓN	SOLICITUD DE CREDITO PRESUPUESTARIO DE LOS MONTOS DE INVERSION DE PROYECTOS FOCALIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES POR LA MODALIDAD DE NUCLEO EJECUTOR SNIP N° 318653, 318667, 318753, 318767 Y 318657

INFORMACION PARA LA AFECTACION PRESUPUESTAL

Area	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA							CADENA DE GASTO						Monto		
	Sec Fun	Prog	Prod/ Proy	Act/Al/ Obras	Función	División Func	Grupo Func	Meta	Fte. Fto.	T.T.	G.G.	SG1	SG2		EG1	EG2
237 - P.N.C.	0871	0109	3000001	5001253	19	041	0010	00001	00	2	5	2	2	1	99	321,192.40
237 - P.N.C.	0872	0109	3000001	5001253	19	041	0010	00002	00	2	5	2	2	1	99	134,843.80
237 - P.N.C.	0873	0109	3000001	5001253	19	041	0010	00003	00	2	5	2	2	1	99	349,634.97
237 - P.N.C.	0874	0109	3000001	5001253	19	041	0010	00004	00	2	5	2	2	1	99	302,849.11
Total -->															1,108,520.28	

El presente requerimiento de gasto no se encuentra restringido por las disposiciones que regulan la ejecución presupuestaria en el presente año fiscal. El monto del requerimiento responde a: estudio de mercado () directiva institucional () solicitud ().


 Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y Contabilidad /
 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

El presente requerimiento cuenta con la certificación correspondiente, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el presente año fiscal

La presente certificación se otorga en el marco del artículo 13 de la DIRECTIVA 005-2010-EF/76.01; la misma que no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad presupuestaria vigente. Asimismo, se debe tener presente que corresponde al responsable de la Unidad Ejecutora 001:MVCS-Administración General, que el gasto que se realice con cargo a los recursos en mención, se sujeten al cumplimiento estricto de las disposiciones que regulan la ejecución de gastos para el presente año fiscal, así como, a la normatividad aplicable.




 Oficina de Presupuesto de la
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

7 MAY 2016

Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2016, entre otras, de los literales a), b), e), f) y g) de la Vigésima Segunda y de la Trigésima Cuarta (incluye infraestructura de huaros) Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-VIVIENDA, se modifican las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobadas por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, y modificadas por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, a fin de implementar lo dispuesto en la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 que incorpora el desarrollo de proyectos de infraestructura de Huaros a través de Núcleos Ejecutores, en adelante las Normas Reglamentarias;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, se aprobó la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", modificada por Resoluciones de Secretaría General N°s 041 y 048-2015 y 006-2016-VIVIENDA-SG; cuyo numeral N° 8.2.3 señala que el expediente técnico y financiamiento de los Proyectos serán aprobados mediante Resolución Directoral, siguiendo los procedimientos establecidos por cada Programa, y de acuerdo con el marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Directoral 010-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 09 de febrero de 2016, se acumularon y aprobaron los Expedientes Técnicos del componente de obras civiles, entre otros, de cinco (05) proyectos de inversión pública para la instalación de huaros ubicados en los centros poblados de Señor de los Milagros, La Libertad, El Dorado, Paitoja y Surquillo;

Que, los Informes Técnicos del visto señalan que se ha efectuado la actualización de los presupuestos de la obra civil correspondiente a cada expediente técnico para su ejecución por la modalidad de Núcleos Ejecutores, sustentando la necesidad de aprobar la actualización del presupuesto de los cinco (05) expedientes técnicos, así como la aprobación de su financiamiento;

Que, el Informe Legal del Visto señala que la aprobación de actualización de los presupuestos de los cinco (05) expedientes técnicos para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores, así como su financiamiento, se ajustan a lo establecido en la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1180-2016-OGPP, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución de dichos proyectos, quedando establecido que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para el financiamiento de los cinco (05) Núcleos Ejecutores;

Que, la Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNC señala en el literal p) del artículo 11, como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva el emitir Resoluciones Directorales en el Marco de su competencia;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades; y la Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

SE RESUELVE:

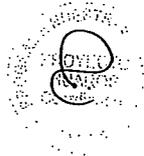
Artículo 1°.- Aprobación de actualización de los presupuestos de cinco (05) Expedientes Técnicos para intervenciones a través de Núcleos Ejecutores.

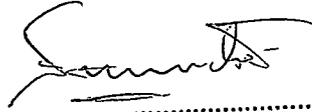
Aprobar la actualización de los presupuestos de los expedientes técnicos del componente obras civiles de cinco (5) Proyectos de Inversión Pública – huaros, aprobados por Resolución Directoral N° 010-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC, modificándose además su modalidad de ejecución por la de Núcleo Ejecutor.

Artículo 2°.- Aprobación del financiamiento de los proyectos a ser ejecutados a través de Núcleos Ejecutores.

Aprobar el financiamiento por parte del Programa Nuestras Ciudades-PNC, para la ejecución de los cinco (05) expedientes técnicos aprobados en la Presente Resolución, hasta por la suma de S/. 1'108,520.28 (Un millón ciento ocho mil quinientos veinte con 28/100 Soles), con un único desembolso, conforme al detalle indicado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.




.....
ING. WILHELM FUNCKE FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

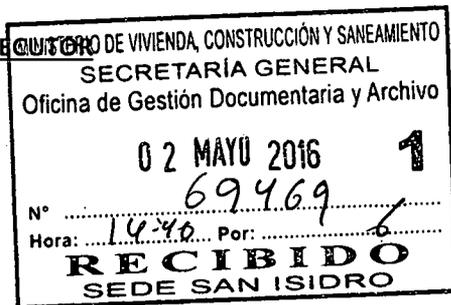
ANEXO

FINANCIAMIENTO DEL PNC PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DE 05 NÚCLEOS EJECUTORES CONFORME A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS APROBADOS					
N°	DEPARTAMENTO	NOMBRE DE LOS NÚCLEOS	BENEFICIARIOS DIRECTOS	FINANCIAMIENTO PNC	UNICO DESEMBOLSO PNC
1	SAN MARTIN	"Instalación de Huaro en el centro poblado Paitoja, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, región San Martin"	259 habitantes	S/. 235,422.88	S/. 235,422.88
2	SAN MARTIN	"Instalación de Huaro en el centro poblado Señor de los Milagros, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, región San Martin"	122 habitantes	S/. 114,212.09	S/. 114,212.09
3	SAN MARTIN	"Instalación de Huaro en el centro poblado La Libertad, distrito de Yorongos, provincia de Rioja, región San Martin"	205 habitantes	S/. 134,843.80	S/. 134,843.80
4	SAN MARTIN	"Instalación de Huaro en el centro poblado El dorado, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martin"	524 habitantes	S/. 321,192.40	S/. 321,192.40
5	SAN MARTIN	"Instalación de Huaro en el centro poblado surquillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martin"	123 habitantes	S/. 302,849.11	S/. 302,849.11
TOTAL: 05 EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA 05 NE			1233 habitantes	S/. 1,108,520.28	S/. 1,108,520.28

8



SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DEL NUCLEO EJECUTOR



SEÑOR DE LOS MILAGROS, 30 de ABRIL, de 2016

Señor:

Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.-

Asunto : Solicitud de Financiamiento de obras civiles para el proyecto a ejecutar con Núcleo Ejecutor

Referencia : "INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA , REGION SAN MARTIN"
SNIP N° 318867

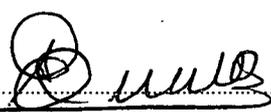
De nuestra consideración:

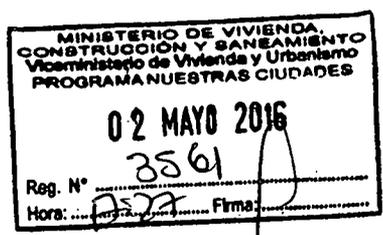
Tengo el Agrado de Dirigirme a Ud., en mi calidad de Presidente del Núcleo Ejecutor del Proyecto: "INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA , REGION SAN MARTIN" ubicado en el Centro Poblado Señor de los Milagros, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Region San Martin, a fin de solicitar el financiamiento de obras civiles del citado proyecto, según Acuerdos del Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor, que en copia se adjunta al presente.

Finalmente, mediante la presente, en caso EL PROGRAMA conforme un Núcleo Ejecutor Central – NEC, delego la facultad de uso de recursos a dicho NEC, para la compra de bienes y/o contratación de servicios aprobados por EL PROGRAMA, según detalle del expediente técnico.

Sin otro particular, quedamos de usted.

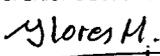
Atentamente,

PRESIDENTE (A) DEL N.E. 
DNI N° 00813239
NICOLAS ZURDETA BAZAN 



A ser usado por NE o por el NEC, las firmas deben corresponder a los responsables de suscribirlo en cada caso



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos

ANEXO Nº 01

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR

En la localidad de SEÑOR DE LOS MILAGROS del distrito de SORITOR, provincia de MOYOBAMBA, departamento de SAN MARTÍN. Siendo las 10:00 horas del día 30/04/2016, se reunieron los pobladores de la(s) comunidad(es) de SEÑOR DE LOS MILAGROS para realizar una asamblea con la finalidad de tratar los siguientes temas:

AGENDA

- 1. Aceptación de focalización, priorización y confirmación de la necesidad del Proyecto (Obras Civiles) "INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN"
2. Constitución del Núcleo Ejecutor y selección de sus representantes.
3. Aprobación de los aportes al Proyecto que hará el Núcleo Ejecutor.
4. Aprobación de los compromisos para el Proyecto que asumirá el Núcleo Ejecutor.
5. Delegación de facultades en favor del Presidente del Núcleo Ejecutor para suscribir la solicitud de financiamiento del Proyecto, así como para ejercer como representante legal del NE e intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales.
6. Delegación de facultades en favor del Núcleo Ejecutor Central para la compra de bienes y/o contratación de servicios según detalle del Expediente técnico del Núcleo Ejecutor, en caso EL PROGRAMA lo conforme.
7. Tomar conocimiento de la participación del Gobierno Local de SORITOR, mediante la participación de un Veedor.

Con la asistencia de 24... mayores de edad que representan a igual número de familias beneficiadas, se tomaron los siguientes acuerdos:

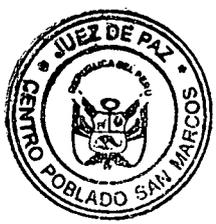
ACUERDOS

- 1. Aceptar la focalización y priorización del Proyecto realizada por parte del Programa. confirmar la necesidad del Proyecto (obras civiles) "INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO SORITOR, PROVINCIA MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN"
2. Constituirse en Núcleo Ejecutor, eligiendo a sus representantes, los mismos que tienen residencia mínima de dos (02) años en la jurisdicción del Proyecto. La responsabilidad de la representación recae en los señores(as):

Table with 4 columns: CARGO*, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, VOTOS. Rows include Presidente(a) EULORETA BAZAN NICOLAS, Tesorero(a) GILDICHA BANDA TAVARCO, Secretario(a) BERNILLO CHASQUIBOL, OBER, and Fiscal ISQUIERDO FERNANDEZ, MIGUEL.

* Se recomienda que al menos uno de los integrantes sea mujer

Son parte conformante de la presente Acta, las copias legalizadas de los Documentos Nacionales de Identidad -DNI- vigentes de los representantes del Núcleo Ejecutor.



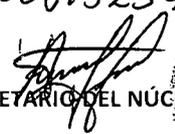
PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN. Isaias Flores Medina, JUEZ DE PAZ P San Marcos.

Vertical text on the left margin including signatures and the number 00813289.

- 3. Entregar la presente Acta al Programa que financiará el Proyecto (Obras Civiles).
- 4. Aportar al desarrollo del Proyecto (Obras civiles) con:
 CON EL TERRENO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
- 5. Compromisos :
 - a. El Núcleo Ejecutor se compromete a asistir a las sesiones de capacitación y a realizar las asambleas necesarias para informar acerca de la marcha del Proyecto (Obras Civiles) y otros temas relacionados con el mismo.
 - b. De realizarse el Proyecto (Obras Civiles), los beneficiarios se comprometen a velar por el funcionamiento regular del mismo sin dañar el medio ambiente, colaborando con su administración, operación y mantenimiento.
- 6. Delegar facultades al Presidente del Núcleo Ejecutor para solicitar el financiamiento del Proyecto (Obras Civiles) en nombre de los beneficiarios que suscriben la presente Acta, así como para ejercer como representante legal del NE e intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
- 7. Delegar facultades al Núcleo Ejecutor Central para la compra de bienes y/o contratación de servicios según detalle del Expediente técnico del Núcleo Ejecutor, en caso EL PROGRAMA lo conforme.
- 8. El domicilio legal del Núcleo Ejecutor es la localidad de SEGUNDA DE LOS YILGADOS ubicada en el distrito de SORITA, provincia de MAYABAMBRA, departamento de SAN YACUTZ.
- 9. Dejar constancia de la participación del Sr(a)(ita) SEGUNDO LUIS CASTILLO CALBOZA, identificado(a) con DNI Nº 44487673 en calidad de Veedor de la Gestión del Núcleo Ejecutor conformado mediante la presente Acta.

Siendo las 10:00 horas del día 30 de NOVIEMBRE el Secretario de la Asamblea da lectura a los acuerdos del Acta y, después de aprobarla, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando en señal de conformidad los presentes:


 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR
 NOMBRES Y APELLIDOS NICOLAS ALENDON ZULUETA BARZAN
 DNI 00813239


 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR
 NOMBRES Y APELLIDOS Ader Bernilla Chasquibol
 DNI 42556000


 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR
 NOMBRES Y APELLIDOS Mauricio Goidorica
 DNI 27254966


 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR
 NOMBRES Y APELLIDOS Manuel Izquierdo Fernandez
 DNI 00827550



PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
M. Flores M.
Isaias Flores Medina
 JUEZ DE PAZ
 P San Marcos

[Signature]

REPRESENTANTE DEL PROGRAMA/MVCS
JIMMY ALFREDO WISARD GARLIS
NOMBRES Y APELLIDOS

DNI 08108696

[Signature]

VEEDOR DEL GOBIERNO LOCAL

NOMBRES Y APELLIDOS SEGUNDO LUIS
ORTIZ BARBOZA

DNI 44487673

Los que a continuación suscriben, manifiestan su conformidad con los acuerdos de la Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor del Proyecto (Obras Civiles)

"...INSTALACION DE HUARDAS EN EL CENTRO PUEBLANO SECTOR DE LOS PUEBLOS DISTRICTO SANTA, PROVINCIA DE HOYOSBAMBO, REGION SAN MARTIN"

N°	Nombres y apellidos	DNI	Firma/Huella digital
1.-	Ronal Cruz Yallo	47050106	<i>[Signature]</i>
2.-	Joel Inquiardo Cieza	00812303	<i>[Signature]</i>
3.-	Jose Timoteo Andono Jalera	00833848	<i>[Signature]</i>
4.-	Kelvin Thonatan Mijahuencia quinde	48452732	<i>[Signature]</i>
5.-	Isaias Flores Medina	00827054	<i>[Signature]</i>
6.-	Lithman Guevara Malqui	90688090	<i>[Signature]</i>
7.-	Isabel Malqui ibarico	00825468	<i>[Signature]</i>
8.-	Mauricio Goicochea banda	27254966	<i>[Signature]</i>
9.-	Aden barnilla Choquiabal	42556000	<i>[Signature]</i>
10.-	Luis Lesfano Rodriguez	33951990	<i>[Signature]</i>
11.-	Elmer Lescano Olivares	73691808	<i>[Signature]</i>

[Signature]
42556000

[Signature]
27254966

[Signature]
00813239



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
[Signature]
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos

→ Jueces

12.- Manuel Inquierto Fernandez 00827550 *[Signature]*

13.- Luiz Fernando Loscano Olivares 73688265 *[Signature]*

14.- Janira Luz Vargas Estela 42861873 *[Signature]*

15.- Francisca Cuba Diaz 00835260 *[Signature]*

16.- Rosa Elvira Tello Uriarte 40517534 *[Signature]*

17.- Julio Amado Cruz Torres 01036181 *[Signature]*

18.- Nicolas Beluceta Barera 00813239 *[Signature]*

19.- German Leon Suarez 00825686 *[Signature]*

20.- Fidelu Dias Biton 01029255 *[Signature]*

21.- Magdalena Centurion Fernandez - Magdelon *[Signature]*

22.- Valentino Losada Requena 33826546 *[Signature]*

23.- Fragasila Vasquez Tarrillo 27734506 *[Signature]*

24.- Jose Jaime Torres Centurion 44913796 *[Signature]*

[Signature]

[Signature]
42556000

[Signature]
27284966

[Signature]
00813239



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

[Signature]
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos

ANEXO N°04

CARTA DE AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA Y CONTROL DE RETIROS

...../...../...../...../

Sr.

.....

Ciudad.-

Asunto: Autorización para transferencia y control de retiros de la cuenta de ahorros N°.....

De mi consideración:

Por la presente, los abajo firmantes autorizamos al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para que a través de su oficina de Administración o quien esta designe , pueda inmovilizar los fondos depositados en la cuenta de ahorros, obtener directamente y en cualquier momento, los estados de cuenta, los reportes e información sobre el movimiento bancario, así como los reportes electrónicos mensuales e inmediatos, al momento en que se produzcan los retiros , cargos o depósitos. Esta autorización alcanza a la inmovilización o bloqueo de los fondos depositados en la cuenta de ahorros del Núcleo Ejecutor del mencionado Proyecto (Obras Civiles), en caso se produzca algún hecho descrito en el siguiente párrafo.

Así mismo otorgamos autorización al Programa Nuestras Ciudades que financia el Proyecto (Obras Civiles) "INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA , REGION SAN MARTIN"

Para que a través de su oficina de Administración efectúe retiros y/o transferencias parciales o totales, si por alguna razón) No puede ejecutarse el Proyecto (Obras Civiles) o ii)Se evidencien irregularidades en el manejo de los recursos depositados en la cuenta de ahorros, que puedan perjudicar la ejecución del Proyecto (Obras Civiles) o en previsión de ello.

En procedimientos autorizados en párrafos anteriores, se utilizaran los mecanismos de vuestra entidad bancaria preferentemente aquellos de medios electrónicos, así como que los costos que demanden estas operaciones se afectaran a los fondos de la cuenta de ahorros, para lo cual autorizamos se realicen los cargos respectivos al momento de su procesamiento.

Atentamente.

Mauricio
.....

Tesorero N.E *Mauricio Poicochea* Residente

27254966



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
M. Flores M.
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos

ANEXO Nº 02

DECLARACION JURADA
DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR FLUIDAMENTE

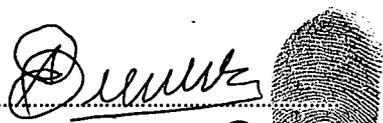
Yo NICOLAS ZUIDETA, NICOLAS, identificado con Documento Nacional
de Identidad Nº 00813239, con domicilio en
SEÑOR DE LOS MILAGROS, Distrito de
SOÑTOR, Provincia de MAYOBAMBA, del Departamento de
SAN MARTIN.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE A LA FECHA NO TENGO ANTECEDENTES PENALES NI
JUDICIALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR FLUIDAMENTE

Realizo la presente declaración, en virtud a lo regulado en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento
Administrativo General, Sometiéndome a las acciones legales que correspondan, en caso de
falsedad.

Asimismo, me someto a las verificaciones que disponga la autoridad administrativa a fin de
corroborar la veracidad del contenido de la presente declaración.

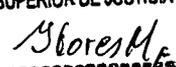
Atentamente,


Cargo en el Núcleo Ejecutor PRESIDENTE
Apellidos y Nombres ZUIDETA BAZAN NICOLAS A.
DNI 00813239
Fecha 30/04/2016

El(la) representante del Programa que acompaño el proceso de Constitución del Núcleo
Ejecutor, Sr(a) SILVY LINDA GARCIA, identificada con DNI
Nº 08108696 ha verificado que el declarante sabe leer y escribir fluidamente.


Cargo del representante del Programa PROFESIONAL DEL P.N.C
Apellidos y nombres LINDA GARCIA, SILVY ALFARO
DNI 08108696
Fecha 30/04/2016



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ

ANEXO Nº 02

DECLARACION JURADA
DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR FLUIDAMENTE

Yo MAURICIO GOICOECHA BANDA, identificado con Documento Nacional
de Identidad Nº 27254966, con domicilio en
SEÑORA DE LOS ANILLOS, Distrito de
SONTOR, Provincia de MOYOBAMBA, del Departamento de
SDN MARTIN

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE A LA FECHA NO TENGO ANTECEDENTES PENALES NI
JUDICIALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR FLUIDAMENTE

Realizo la presente declaración, en virtud a lo regulado en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento
Administrativo General, Sometiéndome a las acciones legales que correspondan, en caso de
falsedad.

Asimismo, me someto a las verificaciones que disponga la autoridad administrativa a fin de
corroborar la veracidad del contenido de la presente declaración.

Atentamente,

Mauricio 
Cargo en el Núcleo Ejecutor TESORERO
Apellidos y Nombres Mauricio Goicoechea B
DNI 27254966
Fecha 30/04/2016

El(la) representante del Programa que acompañó el proceso de Constitución del Núcleo
Ejecutor, Sr(a) JIMMY WANDA GARCIA identificada con DNI
Nº 08108696 ha verificado que el declarante sabe leer y escribir fluidamente.

Jimmy Cuadros G
Cargo del representante del Programa PROFESIONAL DEL PNL
Apellidos y nombres WANDA GARCIA, JIMMY WILFREDO
DNI 08108696
Fecha 30/04/2016



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos

**DECLARACION JURADA
DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR FLUIDAMENTE**

Yo ADER BERNILLA CHASQUIAZUL, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42556000, con domicilio en SEÑORA DE LOS MILAGROS, Distrito de SONIDA, Provincia de M. P. Y. S. M. B. A., del Departamento de SAN MARTIN

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE A LA FECHA NO TENGO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR FLUIDAMENTE

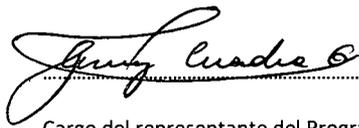
Realizo la presente declaración, en virtud a lo regulado en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Sometiéndome a las acciones legales que correspondan, en caso de falsedad.

Asimismo, me someto a las verificaciones que disponga la autoridad administrativa a fin de corroborar la veracidad del contenido de la presente declaración.

Atentamente,


Cargo en el Núcleo Ejecutor... SECRETARIO
Apellidos y Nombres... Bernilla Chasquiabol Ader
DNI... 42556000
Fecha... 30/04/2016

El(la) representante del Programa que acompañó el proceso de Constitución del Núcleo Ejecutor, Sr(a) JUDITH LINDA GARCIA, identificada con DNI Nº 08108696 ha verificado que el declarante sabe leer y escribir fluidamente.


Cargo del representante del Programa... PROFESIONAL DEL P.N.C
Apellidos y nombres... LINDA GARCIA, JIMMY DIZNEO
DNI... 08108696
Fecha... 30/04/2016



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Gloria M.
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
San Marcos

**DECLARACION JURADA
DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR FLUIDAMENTE**

Yo MANUEL ISQUIERDO FERNANDEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00827550, con domicilio en SONDA DE LOS MILAGROS, Distrito de ZORITON, Provincia de MOYOBAMBA, del Departamento de SON MARTIN

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE A LA FECHA NO TENGO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR FLUIDAMENTE

Realizo la presente declaración, en virtud a lo regulado en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Sometiéndome a las acciones legales que correspondan, en caso de falsedad.

Asimismo, me someto a las verificaciones que disponga la autoridad administrativa a fin de corroborar la veracidad del contenido de la presente declaración.

Atentamente,


Cargo en el Núcleo Ejecutor FISCAL
Apellidos y Nombres Isquierdo Fernandez Manuel
DNI 00827550
Fecha 20/04/2016

El(la) representante del Programa que acompaño el proceso de Constitución del Núcleo Ejecutor, Sr(a)(ita) JIMMY CUADRA GARCIA identificada con DNI Nº 08108696 ha verificado que el declarante sabe leer y escribir fluidamente.


Cargo del representante del Programa PROFESIONAL DEL PNL
Apellidos y nombres CUADRA GARCIA, JIMMY DE LA ROSA
DNI 08108696
Fecha 20/04/2016



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Isaias Flores Medina

ANEXO N°05

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

Por el Presente documento, Yo Isaías Flores Medina,
debidamente identificado con N° 10827054, JUEZ DE PAZ con reg. N°
403 del pueblo de San Marcos Del Distrito de
Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento
de San Martín.

HACE CONSTAR QUE,

El Sr.(a) NICOLAS JULIETA BAZAN, Identificado con DNI N°
00813239, RESIDE desde hace 45 años y 3 meses en la
localidad de SANJA DE LOS YILANOS distrito de SORITOR, Provincia
de MOYOBAMBA y Departamento de SAN MARTIN.

La presente constancia se emite a constancia del interesado, para los fines que estime conveniente.

SANJA DE LOS YILANOS 08 DE ABRIL del 2016


00813239
NICOLAS AUNDO R JULIETA BAZAN



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
M. Flores M.
Isaías Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

Por el Presente documento, Yo Isaias Flores Medina,
debidamente identificado con N° 00827054, JUEZ DE PAZ con reg. N°
403 del pueblo de San Marcos Del Distrito de
Soritor, Provincia de Mayobamba, Departamento
de San Martín

HACE CONSTAR QUE,

El Sr.(a) M. D. RAÚL GOICOCHEA BARRA, Identificado con DNI N°
....., RESIDE desde hace 10 años y 4 meses en la
localidad de SEÑOR DE LOS MILAGROS, distrito de SORITOR, Provincia
de JAYO BARRA y Departamento de SAN MARTÍN

La presente constancia se emite a constancia del interesado, para los fines que estime conveniente.

SEÑOR DE LOS MILAGROS, 30 de ABRIL del 2016

Mauricio Goicochea B
27254966



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos

ANEXO N°05

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

Por el Presente documento, Yo Isaias Flores Medina,
debidamente identificado con N° 00827054, JUEZ DE PAZ con reg. N°
403 del pueblo de San Marcos Del Distrito de
Soritor, Provincia de Moyabamba, Departamento
de San Martín

HACE CONSTAR QUE,

El Sr.(a) ADER BERNILLA CHASQUIBOL, Identificado con DNI N°
42556000, RESIDE desde hace 20 años y 4 meses en la
localidad de CENRA DE LOS HILGADOS distrito de SORITOR, Provincia
de MOYABAMBA y Departamento de SAN MARTIN

La presente constancia se emite a constancia del interesado, para los fines que estime conveniente.

CENRA DE LOS HILGADOS, 30 de SENI del 2016



Ader Bernilla Chasquibol
D.N.I. 42556000



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos

ANEXO N°05

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

Por el Presente documento, Yo Isaías Flores Medina, debidamente identificado con N° 00827054, JUEZ DE PAZ con reg. N° 403 del pueblo de San Marcos Del Distrito de Seritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín

HACE CONSTAR QUE,

El Sr.(a) Manuel Izquierdo Fernandez, Identificado con DNI N° 00027550, RESIDE desde hace 48 años y 5 meses en la localidad de Señor de las Ylagas, distrito de Seritor, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín

La presente constancia se emite a constancia del interesado, para los fines que estime conveniente.

Señor de las Ylagas, 30 de Diciembre del 2016

Manuel
00827550
Manuel Izquierdo Fernandez



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Gloria M.
Isaías Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos